



Nómina Electrónica y su Incidencia en Deducción de Costos para la Declaración del Impuesto de Renta y Complementarios

Hasbleyder Alexandra Bello Barriga

Iveth Natalia Malagón Cardozo

Jenni Milena Castillo Coronel

Nelson Miguel Bautista Naranjo

Docente:

Juan Esteban Beltrán Quintero

Universidad Piloto De Colombia

Especialización En Gerencia Tributaria

Febrero 15 de 2022

Resumen

Colombia está en la era de transformación digital, razón por la cual se ha implementado herramientas útiles y aplicables en la estructura de los procesos, con la automatización de los mismos se asume el ahorro en tiempos y papel, que pueden ser usados para el desarrollo de otras actividades para un crecimiento de la compañía, para así tener una cultura sostenible en el buen uso y manejo de los recursos económicos.

Cabe resaltar que en el país la informalidad laboral y la evasión tributaria es una de las problemáticas más grandes con las que lucha el gobierno en la actualidad, por ello cada herramienta de regulación tiene el fin de brindar un beneficio mutuo en cuanto al empleado recibe remuneración por su trabajo y/o función, y para el empleador la deducción tributaria total de los costos nominales que este pague bajo cualquiera régimen tributario que esté clasificado ya sea ordinario, simple o no declarante de IVA; así lo ha planteado la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN], cuando solicita el deber de informar bajo un soporte claro y pormenorizado de la *Nómina Electrónica*.

El propósito que se busca con este documento, es determinar un elemento digital que equivale a la tradicional nómina de empleados, y que se diferencia por presentarse bajo un archivo electrónico que se enviará como medio de notificación a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - "UGPP" - al igual que a cada uno de los empleados pagados, a su correo electrónico en el formato que para ello se estableció, respecto a lo cancelado a cada uno de los trabajadores, bajo esta parametrización el valor nominal y acumulado se detalla en los pagos semanales, catorcenales, quincenales o mensuales, que aseguran no tener contratiempos en el momento de generar la nómina.

En otros términos, se traduce a la posibilidad de monitorear la operación siempre que lo requiera o desee y adicional a esto, se podrá completar con otras soluciones como la firma electrónica, logrando optimizar aún más los procesos de cada una de las empresas que la implemente.

Este será el documento soporte requerido para la deducción en términos tributarios, que reflejará la realidad de pago por las empresas ante la administración tributaria, así como su

control empresarial con relación directa, en la que el empleador pueda ejercer el derecho propio de deducción en sus gastos ocasionados, de los pagos realizados mes a mes ante la entidad administrativa competente. El documento soporte de nómina electrónica, representa pues la deducción de costos y gastos autorizados por la DIAN, si y solo si es transmitida en los tiempos establecidos dependiendo del grupo correspondiente por normativa; es de allí la importancia de dar su cumplimiento.

Además, entre algunos de los beneficios administrativos propios de cada empresa, ayudará a la claridad en los costos fijos que se tendrán, para de esta manera saber cuál será el margen de ganancias.

Palabras claves: Nómina electrónica, evasión tributaria, pormenorizado, soporte electrónico, deducciones, costos y gastos, UGPP.

Abstract

Colombia is in the era of digital transformation, which is why it has implemented useful and applicable tools in the structure of the processes, with the automation of the same assumes savings in time and paper, which can be used for the development of other activities for the growth of the company, to have a sustainable culture in the good use and management of economic resources.

It is worth noting that in the country labour informality and tax evasion is one of the biggest problems that the government is currently struggling with, therefore each regulatory tool is intended to provide a mutual benefit in terms of the employee receiving remuneration for their work and/or function, and for the employer the total tax deduction of the nominal costs paid under any tax regime that is classified as either ordinary, simple or non-declaring VAT; This has been stated by the National Tax and Customs Directorate [DIAN], when requesting the duty to report under a clear and detailed support of the Electronic Payroll.

The purpose of this document is to determine a digital element that is equivalent to the traditional employee payroll, and that differs in that it is presented in an electronic file that will be sent as a means of notification to the Pension and Parafiscal Management Unit - "UGPP" - as well as to each of the paid employees, under this parameterisation, the nominal and accumulated value is detailed in weekly, fourteen-monthly, fortnightly or monthly payments, which ensure that there are no setbacks at the time of generating the payroll.

In other words, it translates into the possibility of monitoring the operation whenever required or desired, and in addition to this, it can be completed with other solutions such as electronic signatures, further optimising the processes of each of the companies that implement it.

This will be the supporting document required for the deduction in tax terms, which will reflect the reality of payment by companies before the tax administration, as well as their business control with a direct relationship, in which the employer can exercise their own right of deduction in their expenses incurred, of the payments made month by month before the competent administrative entity. The electronic payroll support document therefore represents the deduction of costs and expenses authorized by the DIAN, if and only if it is transmitted

within the established times depending on the corresponding group by regulation; hence the importance of complying with it.

In addition, among some of the administrative benefits of each company, it will help to clarify the fixed costs that will be incurred, in order to know what the profit margin will be.

Keywords: Electronic payroll, tax evasion, detailed, electronic support, deductions, costs and expenses, UGPP.

Tabla de Contenido

Planteamiento del Problema	7
Formulación del problema	7
Sistematización del problema	8
Marco Normativo.....	8
Objetivos.....	9
Objetivo General.....	9
Objetivos Específicos.....	9
Implementación y emisión del documento soporte de pago de Nómina Electrónica	10
Conceptos de Nómina	15
Régimen sancionatorio.....	17
Conclusiones.....	19
Referencias.....	20

Planteamiento del Problema

En Colombia la forma que hasta ahora se ha liquidado la nómina suele ser manual y rigurosa a la hora de conciliar; en este sentido la administración no posee un mínimo control de los rubros a los cuales las sociedades se deducen en conceptos laborales.

Es por lo anterior que el trasfondo de la implementación de la nómina electrónica envuelve dos caminos importantes:

Como lo es el control que posee la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en el impuesto de renta y complementarios de las compañías, minimizando la evasión existente. Y el otro es el costo y consecuencias que deben asumir las compañías al momento de implementar la nómina electrónica

El impacto de los costos que las compañías tendrán que asumir para poder cumplir con la obligación de presentar la información a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales -DIAN.

Sin embargo, este segundo punto es preocupante y es la principal problemática que enfrentan las empresas y/o empleadores, debido a que deben asumir los costos de implementación de este documento electrónico y para ello deben solventar problemas como:

- Los costos de personal, con respecto a capacitaciones y actualización de la normativa a fin de tener las aptitudes para afrontar este cambio.
- Los saldos en mora con las entidades de seguridad social
- Los reclamos o novedades extemporáneas de los empleados
- Las demandas de los empleados
- Y las consecuencias y sanciones en las que pueden estar implicadas las empresas al momento de no reportar la nómina electrónica a la DIAN

Formulación del problema

Desde la emisión de la Resolución DIAN 000013 del 11 de febrero de 2021, donde se dicta la implementación y desarrollo de la funcionalidad de los “documentos soporte de pago de nómina electrónica” y su anexo técnico; de cara a garantizar en medida exacta lo que se requiere

y de suplir con ello un objetivo de la administración Fiscalizadora – DIAN (*Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*, 2021)

¿Cuáles son los pasos para seguir para la implementación?, ¿Qué costos se deben asumir?, ¿Se deben hacer cambios en la figura contractual que se tiene en el talento humano?, ¿Qué pasa si no cumplo con la emisión y envío de la nómina electrónica? Y la última y más importante, la cual se cuestionan las compañías por su impacto es: ¿qué implicaciones traerá consigo las deducciones de los costos de nómina en la renta?

Sistematización del problema

De todas las normas surgen dudas sobre su tratamiento y en el caso de la nómina electrónica, no es la excepción, bajo el concepto en beneficios en materia tributaria según disposiciones legislativas nacen o más bien se fortalecen, generando mayor compromiso en los contribuyentes colombianos.

Como factor importante para las empresas, pretende detallar, informar y llevar en desarrollo la implementación de la nómina electrónica en cuanto a la regulación y legalidad de los pagos salariales con base directa a los costos y deducciones en el impuesto de renta como ya se venía regulando según artículo 771-2 E.T. “*Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.*» (Tributario, Título VI Regimen Probatorio, 2022)

Marco Normativo

Resolución 00063 de 2021. Por medio de la presente resolución se modifican disposiciones relacionadas con el sistema de facturación electrónica. (Dian, 2021)

Resolución 000012 de 2021. Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones. (Dian, 2021)

Resolución 000013 de 2021. Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento (Dian, 2021)

Resolución 000015 de 2021. Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor. (Dian, 2021)

Objetivos

Objetivo General

Establecer e identificar los impactos tributarios de la implementación y la emisión de la Nómina Electrónica frente a la deducción de costos en el impuesto de renta y complementarios.

Objetivos Específicos

- Conocer el paso a paso en cuanto a la elaboración, ejecución y presentación de nómina electrónica, como soporte tributario ante la entidad fiscalizadora administrativa-DIAN.
- Especificar las consecuencias que se generan al no reportar la información cuantitativa y de forma mensual derivada de la liquidación económica del vínculo laboral de los contribuyentes con sus empleados; según los cronogramas establecidos y el Anexo Técnico Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Implementación y emisión del documento soporte de pago de Nómina Electrónica

La DIAN para mayor control sobre los costos laborales de las empresas y el control de las deducciones de contribuyentes personas naturales y jurídicas, propone implementar la nómina electrónica con el fin de disminuir la evasión de impuestos. Información que debe transmitirse a la DIAN los 10 primeros días hábiles de cada mes. (DIAN, 2021)

Esta implementación es similar a la de factura electrónica, con el diferencial que incluye a la persona laboralmente activa, futuros contribuyentes tributarios en Colombia, lo anterior, dado que en Colombia se tiene poca cultura tributaria aumentando la evasión ya sea por desconocimiento o conscientemente no se declara. Esta brecha genera traumatismo entre el empleador y la administración ya que, al momento de declarar y reportar información, no coincide con la cantidad de personas que se vuelven contribuyentes de impuestos y por ende están obligados a declarar.

Con la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, la DIAN establece las condiciones y calendarios para incorporar el proceso del documento soporte de pago de nómina electrónica reportada a esta para su validación, de esta manera el proceso de implementación de la nómina electrónica se divide en 5 pasos importantes, (DIAN, 2021):

Establecer si se es obligado para la implementación de nómina electrónica. Según el artículo cuatro de la resolución 0013 de febrero 11 de 2021 señala quién está obligado a generar la nómina electrónica. *“Los sujetos obligados a generar y transmitir para validación el documento soporte de pago de nómina y las notas de ajuste del citado documento, son aquellos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una vinculación, por una relación laboral o legal y reglamentaria y por pagos a los pensionados a cargo del empleador, que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el Impuesto sobre las Ventas -IVA, cuando aplique”.*

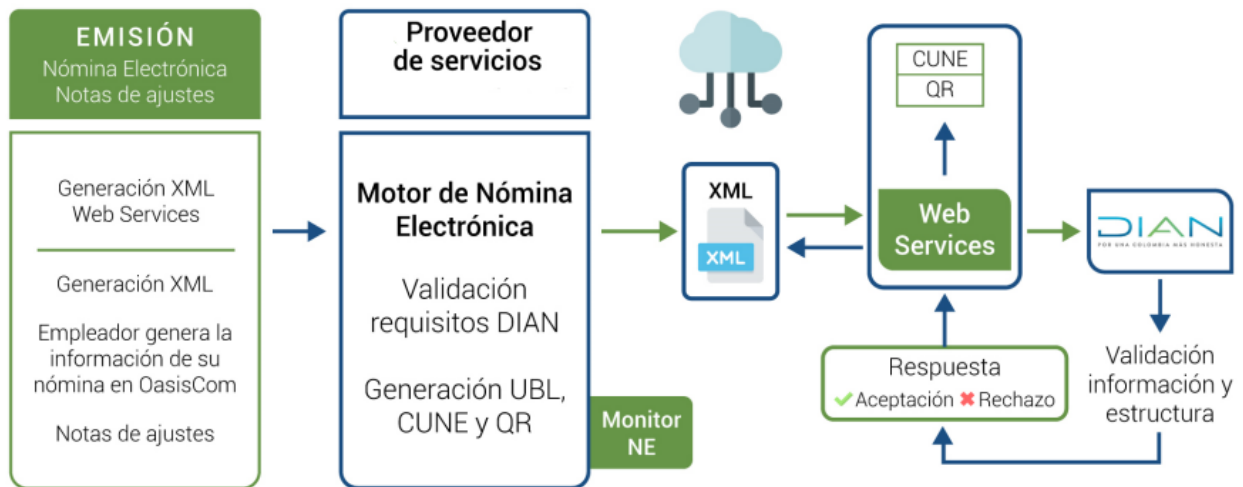
1. Establecer y escoger un proveedor tecnológico o software que facilite el envío de información a la DIAN
2. Habilitación para subir información al portal de la DIAN

Para llevar a cabo los anteriores pasos para la implementación, las empresas deben incurrir con costos adicionales que ayuden a conciliar y esclarecer los pagos a los empleados, es decir, si un empleador tiene la seguridad social y parafiscales en mora, este deberá estar al día para poder suministrar a la DIAN información razonable y veraz.

Por otro lado, la emisión de la nómina electrónica mensual no deberá superar los 10 primeros días hábiles de cada mes, de lo contrario el contribuyente estaría expuesto a sanciones por extemporaneidad. En la siguiente gráfica se puede observar un breve resumen de cómo es el proceso de emisión de la nómina electrónica:

Ilustración 1

Flujo de Conectividad en la emisión de Nómina Electrónica



Nota: Ilustración tomada de Oasis Cloud Solutions (2021)

Es así como después de un despliegue de la información reportada a la DIAN se resumen mensualmente de la siguiente manera:

1. El empleador emite un documento en formato XML a la DIAN
2. La DIAN verifica y revisa que esté bien la información reportada.
3. La DIAN genera un documento de recibido al contribuyente

4. La DIAN genera un PDF de que será el soporte que el empleador podrá entregar al empleado

En la actualidad la normatividad tributaria plantea el siguiente escenario:

Ilustración 2

Escenario Descuentos de Nómina



(construcción propia: Nómina Electrónica y su Incidencia en Deducción de Costos para la Declaración del Impuesto de Renta y Complementarios)

De esta manera la responsabilidad y obligatoriedad de informar mensualmente la nómina electrónica es del empleador, ya que sobre él recaerá las sanciones mencionadas en el artículo 651 del estatuto tributario “los errores serán sancionados con una multa que no supere los 15.000 UVT” de la siguiente manera:

1. Por no enviar información el 5% sobre la sumatoria de la información no reportada
2. Por enviar información errónea el 4% sobre la información que se envió con errores
3. Por enviar información extemporánea el 3% sobre el total de la información que se debió enviar en las fechas establecidas y se envió después.

De esta manera la DIAN busca reducir los índices de evasión de los contribuyentes, asegurando estar informado de los costos y gastos del personal de la compañía, Es importante tener en cuenta que si el empleador no es contribuyente de renta no será necesario que reporte nómina electrónica , Considerando : *«Que en virtud de lo anterior, el soporte de pago de nómina electrónica se configura como documento soporte de costos, deducciones o impuestos descontables, que se derivan de pagos que se realizan en virtud de una relación laboral o legal y reglamentaria y de los pagos a los pensionados a cargo del empleador. Que, por lo tanto, se requiere establecer mediante la presente resolución la información y el contenido del documento soporte de pago de nómina electrónica, así como los términos, condiciones, mecanismos técnicos y tecnológicos para su generación»*. (CONSIDERANDO Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, Estatuto tributario Título VI régimen probatorio Art. 771-2 procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables).

Por otro lado, existe un cuestionamiento mayor como lo es **¿qué impacto tributario subsiste al momento de la implementación de la nómina electrónica?** Al analizar el impacto de la tecnología actualmente, se busca que parte impositiva de los colombianos sea transparente, tanto para el contribuyente como para la DIAN, la idea no es descabellada ya que la misión es disminuir la cantidad de contribuyentes evasores de impuestos, con mayor transparencia y soporte de los datos administrados por esta entidad del Estado.

Lo anterior conlleva a la existencia de ventajas y desventajas de implementar la nómina electrónica en las compañías, como principales ventajas se menciona el acceso a las deducciones por los costos de los empleados en el impuesto de renta , entre otras cosas también cabe destacar que este proceso trajo consigo claridad y transparencia en las cifras que adeudaban las empresas a las entidades de seguridad social , imponiendo un orden en el ciclo de las nóminas en las compañías, además de ello las compañías podrán optimizar tiempos , la automatización que

generó esta implementación a los contribuyentes , permitirá reducir errores de costos y cálculos , permitiendo mayor control de los costos de personal. (loggro Artículo “Proceso para auditar la nómina de una empresa” noviembre 30 de 2020).

El hecho de automatizar también trae consigo desventajas, como son los costos de inversión en tecnología, capacitación del personal, contratación de personal idóneo que analice la información que se genera, todo lo anterior con la finalidad de reportar datos e información transparente y verídica.

La DIAN al disponer de un sistema gratuito de nómina electrónica equivalente al desarrollado en facturación electrónica, permite un alivio económico a los contribuyentes que se inclinen por realizar su reporte por esta opción, cabe resaltar que esta herramienta es básica y únicamente cumple con el objetivo de la transmisión de la información requerida; en comparación con los demás proveedores tecnológicos no ofrece beneficios o valores agregados como la generación de comprobantes o desprendibles de pago, no permite archivos planos para pago en entidades financieras, no permite comparabilidad de data ni análisis de conceptos relacionados en nómina. Finalmente, cada contribuyente se acogerá a la mejor opción a fin de suplir sus necesidades. (Guía factura electrónica.pdf DIAN, Resolución No. 000013 11 de febrero de 2011 Anexo técnico documento soporte de pago de nómina electrónica versión 1.0).

El contribuyente será el directamente responsable de la información reportada, posterior a la trasmisión la administración evaluara esta misma; es decir, la DIAN no se responsabiliza sobre los datos suministrados por los empleadores a ella, dado que si estos cometen un error en el reporte serán sancionados, de igual forma, la implicación más importante es que de ello

dependen la posibilidad de deducción de los costos laborales del empleador a la hora de liquidar la declaración de renta.

En consecuencia, la evolución normativa y conceptos generales encaminados a la implementación de la transmisión de la nómina electrónica, se debe tener presente que se llevan a cabo cambios en el tratamiento de los beneficiarios de los pagos, y condiciones que generan reglas de validación tales como la contratación, los devengos o ingresos constitutivos de salario o no constitutivos; el procedimiento correcto de liquidación tanto de devengos como de valores de deducción de nómina; le exigen al contribuyente el uso de conceptos claros para cada liquidación.

Conceptos de Nómina

Las horas extras, incapacidades, bonificaciones, son pagos laborales no salariales que reciben los trabajadores, estos tienen como finalidad remunerar sus servicios, traduce que son pagos que no corresponden a una contraprestación directa o indirecta del servicio, concepto que cabe resaltar a la hora de la aplicación de la nómina electrónica, esto condujo a realizar varios cambios importantes a los contribuyentes contratantes. Es preciso mencionar que la implementación de la nómina si bien reduce carga operativa al momento de la generación, trajo consigo un mayor interés por parte de los contribuyentes a obtener una capacitación y ahondar en conocimiento de la normatividad, para poder analizar que los valores a reportar a la DIAN sean lo suficientemente idóneos y transparentes, evitando errores al momento de transmitirlos. (Código Laboral artículo 127, concepto 106786 22 de abril del 2008 ministerio de la protección social)

Los pagos que no constituyen salarios, la ley expresamente así los denomina en los siguientes casos: No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad

recibe el trabajador del empleador, que los dineros recibidos no constituyan un beneficio para enriquecer el patrimonio del empleado, tampoco que sea sujeto de desarrollo de actividades como gastos de representación, transportes, elementos de trabajo, cumpliendo esta naturaleza; Sin perjuicio de lo previsto para otros fines, para los efectos relacionados con los pagos laborales no constitutivos de salario de las trabajadoras particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración. y claramente hace parte de la base de aportes seguridad social el excedente generado. (artículo 128 del código sustantivo del trabajo y el artículo 30 de la ley 1393 de 2010, artículos 18 y 204 de la Ley 100 de 1993).

El abuso de estas figuras se ve reflejado en los ajustes que se debían establecer o realizar a la hora de la inmersión de la nómina electrónica, como lo fueron las conciliaciones entre los pagos de seguridad social, parafiscales, vacaciones , cesantías entre otros rubros, que se debían ajustar versus lo pagado a las entidades responsables de administrar estos dineros; el cambio en el tipo de contratación, en la retribución salarial y de gran importancia la asignación de valores como bonificaciones no constitutivas de salario que impactan de manera clara la carga prestacional y los aportes a la seguridad social que forman parte de los requisitos en las deducciones; dando continuación a lo anterior, los empleadores no limitaban los pactos de desalarización afectando al empleado en cierta forma y erosionando la base de seguridad social. Lo anterior aplica radicalmente en la deducción de costos de cara a la declaración de renta y complementarios; y un actor interviniente en las pretensiones del tratamiento de estos conceptos es la UGPP, quien exige uniformidad en el ingreso base de cotización; de allí se sugiere una posible fiscalización de esta entidad.

De acuerdo con lo planteado anteriormente y bajo la aplicación de la nómina electrónica se debe tener en cuenta dos factores importantes en el momento del cálculo y análisis de datos, uno es el Marco tributario y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) – Verificación de pago correcto y oportuno de las obligaciones de seguridad social.

Considerando el hecho que el Impuesto de Renta y Complementarios es el que define al final de un periodo fiscal, la suma de todos los comportamientos y operaciones adecuadas debe de ceñirse al manejo técnico y tratamiento según la ley de los conceptos de nómina, estos son de vital importancia a la hora de precisar la ejecución correcta de las deducciones, de allí se debe dar cumplimiento a cabalidad de los requerimientos en materia tecnológica e informativa para los entes reguladores.

Por otra parte es importante resaltar, que la Dirección administrativa (DIAN) en concepto actualizado concluye que: “La generación del documento soporte de pago de nómina electrónica frente al concepto de cesantías deberá efectuarse atendiendo al concepto de devengo, esto es, la realización del respectivo gasto deducible que pretenda imputarse el sujeto obligado...”, por lo anterior se crea la necesidad de unificar el criterio del devengo; en efecto una exigencia para el contribuyente, toda vez que deberán ser reportadas en la nómina del mes de diciembre la consolidación de las cesantías y los intereses de cesantías; de tal manera que el cumplimiento de lo anterior en mención, se impute como deducción del costo en el impuesto. (concepto No. 00202208-08 del 31 de enero de 2022)

Régimen sancionatorio

El Anexo Técnico del documento soporte de pago de nómina electrónica: Es el documento proferido y dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos

y Aduanas Nacionales -DIAN, que contiene la descripción de las características, condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación, disposición del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del citado documento. Así mismo para las demás funcionalidades, mejoras y los conceptos adicionales que se implementen utilizando para ello el modelo y la plataforma informática del documento soporte de pago de nómina electrónica y que hace parte integral de esta resolución, en lo sucesivo «Anexo técnico documento soporte de pago de NÓMINA ELECTRÓNICA». (Resolución 000013 11 de febrero del 2021, en su numeral 4)

Beneficiario del pago: Se entiende como beneficiario del pago, a las personas naturales vinculadas mediante una relación laboral o legal y reglamentaria y los pensionados a cargo del empleador, en relación con estas actividades.

Es claro que la DIAN implementó la obligatoriedad a la empresa de presentar la información salarial de pagos mes a mes por parte del empleador, como un control y regulación de dichos pagos y su validez como deducible en los gastos del impuesto de renta; sin embargo, la misma no aclara que además de ser un papel soporte y sus notas de ajuste, un soporte correctivo de algún error informado, se aplicara sanción explícita de incumplimiento y/o omisión de entrega por la información presentada. (Resolución 000013 de 11 de febrero del 2011- sección 5)

Quedando una brecha interpretativa sobre el régimen sancionatorio en cuanto a la no presentación, presentación errónea y corrección de la información entregada en la nómina electrónica.

En materia tributaria, la sanción esta preestablecida según lo establezca el estatuto tributario y sus condiciones de pago en cuanto a las cuantías y los rangos de pagos. Por ende, que

no estipule un pago explícito de sanción o no la evita o exime por la responsabilidad que genera la emisión del documento electrónico, como lo contempla la norma en el artículo 651 del Estatuto Tributario [E. T.]. Por tanto, bajo un criterio sostenible de norma la sanción es viable y el incumplimiento por no presentación de información y los errores reportados después de fecha presentación pueden ser sancionables como lo determina en el mencionado artículo.

Conclusiones

La dirección administrativa DIAN tendrá el control del documento soporte como deducible para el impuesto de renta y complementarios de las compañías, minimizando la elusión y evasión existente.

Las empresas que emitan el documento soporte de nómina electrónica tendrán que analizar el costo beneficio, al momento de implementar los recursos tecnológicos requeridos en base al análisis de la información y la penuria del recurso humano que será necesario capacitar para un correcto direccionamiento de la información.

La implementación de la Nómina electrónica además trae una automatización en el proceso de liquidación que permite reducir el margen de error a los contribuyentes, en cuanto a cálculos, pagos a las entidades de seguridad social y parafiscales, ofreciendo información veraz y transparente.

El documento soporte de nómina electrónica emitida y cancelada soportara los costos y gastos como modelo de control fiscal de las deducciones que podrán llevar a cabo los contribuyentes (empleadores) en el impuesto de renta y complementarios.

La generación de nómina electrónica permitirá aquellos contribuyentes que la trasmitan ante la dirección administrativa DIAN, la realidad económica de los pagos o abonos en cuenta en cuanto a la obligación de vinculación por la relación laboral bajo la figura empleador-empleado.

La implementación de la nómina electrónica ha sido flexible, la dirección administrativa Dian ha generado los instructivos pertinentes para la elaboración y creación de la nómina pagada mes a mes; autorizando el paso a paso con los proveedores tecnológicos; incluyendo un sistema propio por parte de ellos totalmente gratuito para dicha emisión y cumplimiento con el deber formal de informar.

Las compañías han tenido que asumir costos de personal superiores a los normales, debido a la implementación de la nómina, ya que se generó la necesidad de capacitar y actualizar normativamente a el recurso humano con el fin de tener las aptitudes para afrontar este cambio.

Con la nómina electrónica se tiene la prevención normativa en cuanto al error en la presentación y/o omisión de información que puede generar sanción según el caso, en base tarifaria del artículo 651- ET, la cual no puede ser mayor a 15.000 UVT

Este cambio obliga no solo a los profesionales contables a estar actualizados sobre normatividad laboral con el fin de poder analizar las cifras liquidadas en la nómina, si no a los contribuyentes, para que puedan controlar los costos de personal en los que puedan incurrir, teniendo claro que estos los podrá deducir del impuesto de renta y complementarios.

Referencias

Asistente Web. (2021, diciembre 6). Tres aspectos clave sobre el documento soporte de nómina electrónica. INCP. <https://n9.cl/i3qcr>

Bermúdez, A. (2022, febrero 5). Reporte de cesantías en la nómina electrónica. *Asuntos Legales*.

<https://n9.cl/4s6zk>

Bobillier, C. (2022, abril 13). Nomina Electrónica. *Asuntos Legales*, Sección Opinión.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2021, agosto 21) *Concepto 1268 de 2021 -*

Documento soporte de pago de nómina electrónica. <https://n9.cl/eacck>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2021). *Abecé Documento soporte de pago*

nomina electrónica. [Diapositivas PowerPoint]. <https://n9.cl/1mtjz>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2021). *Factura-electrónica: PPT-Piloto-*

Documento soporte de pago de nómina electrónica. [Diapositivas PowerPoint].

<https://n9.cl/2lhrw>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2021). *Factura-electrónica: PPT-Piloto-*

Documento soporte de pago de nómina electrónica. [Diapositivas PowerPoint].

<https://n9.cl/2lhrw>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2021). *Documento soporte de pago de nómina*

electrónica. <https://n9.cl/sxzfa>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2021). *Oficio 0626. Documento soporte de pago*

nomina electrónica. <https://n9.cl/y86jc>

Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2021). *Resolución 00063 de 2021. Por la cual se modifican el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el inciso 2 del párrafo 4 del artículo 55 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, adicionado por el artículo 5 de la Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 y se adiciona un párrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021.* <https://n9.cl/lrxf1>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2022, enero 31) *Concepto No. 100202208-08 Confirmación Oficio Cesantías - Nómina Electrónica.* <https://n9.cl/x6zhx>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2022, febrero 31) *Resolución 000028 de 2022. Por la cual modifica el artículo 1 de la Resolución 000151 de 2021 y establece un plazo especial para la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para empleadores no obligados a expedir factura electrónica de venta.* <https://n9.cl/9yo0b>

Oasis Cloud Solutions (2021). Flujo de conectividad en la emisión de Nomina electrónica [ilustración]. <https://n9.cl/we4auw>

Presidencia de La Republica de Colombia (1950, agosto 5). *Decreto 2663 de 1950. Sobre Código Sustantivo del Trabajo.* Diario Oficial No. 27407 de septiembre 9 de 1950. <https://n9.cl/pnfvx>

Presidencia de La Republica de Colombia (1989, marzo 30). *Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.* <https://n9.cl/bn83>

Presidencia de La Republica de Colombia (2016, octubre 11). *Decreto 1625 de 2016. ?Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria?* <https://n9.cl/84071>

Zuluaga M., J. H. (2022). *Mecanismo de la Retención en la Fuente.* Editora actualicese.com LTDA.